



RESOLUCIÓN No. 3675 de 18 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARAN LAS RESOLUCIONES No 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405 y 3406 DEL 29 SEPTIEMBRE DE 2017, POR LAS CUALES SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICION A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES-PROVINCIA DE SAN JOSE

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª, de 1979, Decreto 1084 de 2015 y Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

CONSIDERA:

Que la Dirección Regional Bogotá mediante Resoluciones No No 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405 y 3406, del 30 de septiembre de 2017, Por la cual se resolvieron los recursos de reposición a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES-PROVINCIA DE SAN JOSE

Que el representante legal de la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES-PROVINCIA DE SAN JOSE, se notificó de resoluciones No 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405 y 3406, del 30 de septiembre de 2017. Por la cual se resolvieron los recursos de reposición

Que una vez revisada las resoluciones Números 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405 y 3406, del 30 de septiembre de 2017, Por la se resolvieron los recursos de reposición y verificado la resolución con No 0980 del 06 de abril de 2016, por la cual se aprueba reforma estatutaria a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, se establece que el Nombre y/o razón social es CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 3 5 7 5 # 1 8 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARAN LAS RESOLUCIONES No 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405 y 3406 DEL 29 SEPTIEMBRE DE 2017, POR LAS CUALES SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICION A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES-PROVINCIA DE SAN JOSE

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ACLARAR** las resoluciones Números 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405 y 3406, del 30 de septiembre de 2017, por la se resolvieron los recursos de reposición que en las mencionadas resoluciones se escribió como razón social CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES-PROVINCIA DE SAN JOSE, y una vez verificadas se establece que mediante la resolución No 0980 del 06 de abril de 2016, por la cual se aprueba reforma estatutaria a la entidad en mención. La razón social es CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES-PROVINCIA DE SAN JOSE es CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en las Resoluciones No 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405 y 3406, del 30 de septiembre de 2017, por la se resolvieron los recursos de reposición continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **3675** del **18 OCT 2017**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARAN LAS RESOLUCIONES No 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405 y 3406 DEL 29 SEPTIEMBRE DE 2017, POR LAS CUALES SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICION A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES-PROVINCIA DE SAN JOSE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 OCT 2017

LUZ STELLA MENDEZ ROJAS

Profesional especializado con Funciones de Directora (E) ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Rodriguez Mahecha-Eliana del Pilar Garcia Meneses-Abogados Grupo Jurídico		Octubre /18/2017
Revisó	David Rodriguez Mahecha-Eliana del Pilar Garcia Meneses - Abogados Grupo Jurídico		Octubre //18/2017
Aprobo	Gracia Emilia Ustariz Belerío - Coordinadora Grupo Jurídico		Octubre 18/2017
<p>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.</p>			



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), hora 4:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el reverendo padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUINCENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.260.086 de Manizales, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No.3675 del 18 de octubre de 2017, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARAN LAS RESOLUCIONES N°.3397,3398,3399,3400,3401,3402,3403,3404,3405, Y 3406 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LAS CUALES SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICION A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES-PROVINCIA DE SAN JOSE"

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

El Notificador


CARLOS ENRIQUE CARDONA QUINCENO
C.C. No. 10.260.086 de Manizales


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C. _____



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), el suscrito Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el dieciocho (18) del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente el Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.C.C. No 10.26.086 de Manizales, en calidad de Representante Legal de la Institución **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3675 del 18 de octubre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por medio de la cual se aclaran las Resoluciones No. 3397,3398,3399,3400,3401,3402,3403,3404,3405 y 3406 del 29 de septiembre de 2017 "Por las cuales se resuelven los Recursos de Reposición a la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores"*, emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3675 del 18 de octubre de 2017, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá